



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 778 -2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 12 JUL. 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 154241-2015, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI -cuyo periodo de aplicación concluyó el 31 de octubre del 2015- se regularon los procedimientos de formalización y regularización de licencia de uso de agua, a quienes utilizaban dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso; precisando que la **formalización** estaba dirigida a quienes utilizaban el agua con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la entrada en vigencia de la Ley; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA se dictaron las disposiciones para la aplicación del procedimiento antes señalado;

Que, en ese sentido, con escrito obrante en autos, **Arcadio Vera Méndez** solicita formalización de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, para ser utilizada en el predio con Unidad Catastral N° 059230, ubicado en el sector Pachín Bajo, distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, adjuntando la declaración jurada en las que refiere que desde el año 1994 viene haciendo uso del agua con fines productivos, de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo mencionado en el párrafo precedente;

Que, en ese sentido, el órgano instructor del procedimiento, mediante el Informe Técnico N° 159-2017-ANA-AAA.HCH-ALA MOCHÉ-VIRÚ-CHAO/AT/CAJM-PERH, da cuenta que respecto a la solicitud presentada, esta fue remitida junto a otras solicitudes al coordinador del programa FODUA 2016 a fin de ser incorporadas en las licencias en bloque, dada la probable actualización de la asignación del volumen de agua; no obstante, fueron devueltas por el mencionado coordinador señalando que por la premura del tiempo no fue posible atender las solicitudes; es así que, al haberse elaborado previamente el Informe Técnico N° 112-2016-ANA-AAA.H.CH-ALAMOCHE-VIRÚ-CHAO/OEOJ-TVG en el cual se establece haberse efectuado la publicación correspondiente y la verificación técnica de campo al predio del recurrente, donde se constató el uso del agua, determinando además que la disponibilidad hídrica se encuentra acreditada así como la infraestructura de riego, concluye que resulta procedente **otorgar, vía formalización**, licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola a favor de **Arcadio Vera Méndez**, para su uso en el predio denominado "**La Canoa**", con **Unidad Catastral N° 059230**, con un volumen anual de agua otorgado de hasta 15,43 m³, para un área bajo riego de 0,0025 ha., con agua proveniente de la fuente constituida por la quebrada Puente Piedra, predio ubicado en el Bloque de Riego Pachín Bajo, con código PMVC-1406-B06, en el ámbito del Comité de Usuarios Pachín Bajo - Peña El Tuco - El Tabardillo, políticamente ubicado en el sector Pachín Bajo, distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N 670-2017-ANA-AAA.H.CH-UAJ, señala que el expediente materia de pronunciamiento ha sido instruido bajo los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI -Decreto Supremo que Regula los Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua, por lo que es procedente amparar lo solicitado, y;



Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, vía formalización, licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola proveniente de la quebrada Puente Piedra, a favor de **Arcadio Vera Méndez**, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de Uso de Agua												
N°	Nombres y Apellidos		DNI	U.C.	Volumen de agua otorgado hasta (m³)			Módulo (m³/ha.)				
1	Arcadio Vera Méndez		19032482	059230	15,43			6 173,50				
Datos del predio donde se hará uso del agua												
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17L)			Ubicación Política				
			Total	Bajo riego	E	N	O	Departamento	Provincia	Distrito		
1	059230	La Canoa	0,1847	0,0025	E	761 736	N	9 128 106	O	La Libertad	Otuzco	Otuzco
Datos del Bloque de Riego												
Nombre			Pachin Bajo			Código del Bloque			PMVC-1406-B06			
Área Total (ha.)			292,307		Área Bajo Riego (ha.)		31,625		Volumen de Agua (hm³)		0,195	
Organización de Usuarios								Uso del Agua				
Junta de Usuarios			No aplica					Clase		Productivo		
Comisión de Usuarios			No aplica					Tipo		Agrario - Agrícola		
Comité de Usuarios			Pachin Bajo - Peña El Tuco - El Tabardillo					Cuenca		Moche		
Fuente de Agua Destinada Para el Aprovechamiento Hídrico												
N°	Origen		Superficial	Tipo	Quebrada	Nombre		Puente Piedra			Volumen (m³)	
	1	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17L	E	761 435	N	9 130 178	Altitud (m.s.n.m.)		3 618	15,43
Red de Riego			Canal de Derivación Llangamasha - El Arco/L1 Shagaripuara									

Volumen de agua otorgado hasta (m³)														
Fuente	U.C.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Quebrada Puente Piedra	059230	3,36	1,62	0,71	0,43	1,26	1,74	1,36	1,25	0,25	0,09	0,88	2,50	15,43

Artículo Segundo.- El titular de la licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa correspondiente.

Artículo Tercero.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a **Arcadio Vera Méndez**; poniendo de conocimiento al Comité de Usuarios Pachín Bajo - Peña El Tuco - El Tabardillo, Administración Local de Agua Moche Virú Chao y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten signature]
Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua
 Huarney Chicama